



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **477** DE

(**05 OCT 2018**)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2021 "Educación Inclusiva de Calidad para la Movilidad", para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, de acuerdo con el decreto 591 de 1991 por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas el Artículo 2º.- Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes: numeral 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. Numeral 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.

Que, de acuerdo con la Circular Externa No. 6 de 27 de septiembre de 2013, emitida por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, se establece que son: Actividades de ciencia, tecnología e innovación entre otras:

- Crear, fomentar, desarrollar y financiar empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales.
- Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos.
- Desarrollar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma.
- Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental (I+D), formación y capacitación científica y tecnológica, servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social.

Continúa resolución

Que, por solicitud de la Rectoría se requiere realizar el pago para el reintegro de gastos por la compra de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del proyecto **"FABRICACIÓN DE UN BIODIGESTOR EN EL ÁREA DEL ECOLABORATORIOS"**, proyecto que busca producir gas metano como combustible a través de los residuos orgánicos (heces) de animales. Cuyo director es Ingeniero **GERMAN LÓPEZ**.

Que, los integrantes del Semillero de Investigación SIB, se encontraban trabajando en el proyecto los días 8 y 9 de septiembre de 2018 (fin de semana) y se requirió la compra de materiales para continuar con la puesta en marcha del equipos que se viene desarrollando y que no era posible retrasar estos trabajos, motivo por el cual telefónicamente explicaron la situación al ordenador del gasto, quién autorizó que se realizará la compra de los elementos que se requerían y que este valor sería reintegrado con posterioridad.

Que, el proyecto se viene trabajando por medio del **SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN BIODIGESTIÓN (SIB)** del cual hace parte el estudiante **MICHAEL EUGENIO DUEÑAS VIUCHE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.161.690 de Bogotá D.C., quien actualmente cursa IX Semestre en el programa **INGENIERÍA DE PROCESOS**, quien realizo la compra de los elementos necesarios para el momento y así poder continuar con la puesta en funcionamiento del proyecto.

Que, el valor del reintegro es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$226.814.00) MONEDA CORRIENTE** (ver soporte adjunto).

Que, el valor de a reintegrar será transferido a nombre del señor **MICHAEL EUGENIO DUEÑAS VIUCHE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.161.690 de Bogotá D.C., quien hace parte del Semillero de Investigación que realizar el proyecto **"FABRICACIÓN DE UN BIODIGESTOR EN EL ÁREA DEL ECOLABORATORIOS"**.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **39618** con cargo al Rubro **INVESTIGACIÓN**, expedido el 4 de octubre de 2018 por el profesional especializado de Presupuesto

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago a nombre de **MICHAEL EUGENIO DUEÑAS VIUCHE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. . 80.161.690 de Bogotá D.C., quien hace parte del **SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN BIODIGESTIÓN (SIB)**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto – ley 591 de 1991, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para el reintegro de gastos por la compra de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del proyecto **"FABRICACIÓN DE UN BIODIGESTOR EN EL ÁREA DEL ECOLABORATORIOS"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 092351980 del Banco de Bogotá, por valor de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$226.814.00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2018.

Continúa resolución

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

05 OCT 2018

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ 

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación
Revisó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico de contratación. 
Aprobó: Luis Jesús Carvajal Hernández, Vicerrector Administrativo y Financiero. 